

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2024, febrero 23

### VISTO:

FICHA TÉCNICA DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N°01, CARTA N°06-2024-HEAT-COSMOS, CARTA N°019-2024-COSMOS/OFI, CARTA N°009-2024-DMCH-IO-MDJLBYR, PROVEIDO GDU N°901-2024, INFORME N°171-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, INFORME N°024-2024-GDU/MDJLBYR, PROVEIDO N°114-2024, INFORME LEGAL N°030-2024-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Decreto Supremo 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, respecto a las modificaciones al contrato, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos:

#### **Artículo 157. Adicionales y Reducciones**

"157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". (...)

Que, mediante OPINIÓN N°116-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE; asimismo, con las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N°202-2019/DTN, esta Dirección Técnico Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157° del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer



respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. Mencionado lo anterior, cabe anotar que la normativa no ha contemplado como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mencionar que el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que como se anotó la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción. Ahora, como se puede inferir, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción.

Que, respecto a la doctrina se tiene que, De la puente y Lavalle señala que es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público, como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

Que, mediante CARTA N°06-2024-HEAT-COSMOS de fecha 24 de enero el Residente de obra- Ing. Hernán Eduardo Alzamora, remite la Reducción de Prestación N°01 al representante legal de COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.- Ing. Rolando Manrique Medina quien mediante CARTA N°019-2024-COSMOS de fecha 24 de enero presenta la Reducción de Prestación N°01 al inspector de obra Ing. Danilo Mamani Chacón. Que, mediante CARTA N°009-2024-DMCH-IO-MDJLBYR de fecha 16 de febrero el Inspector de Obra –Ing. Danilo Mamani Chacón presenta a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la aprobación de la Reducción de Prestación N°01.

Que, según INFORME N°171-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 19 de febrero del 2024, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que del análisis **de la reducción de prestación N° 01, mediante CARTA N°006-2024-COSMOS**, el Ing. Rolando Manrique Medina Representante Legal de COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L., contratista encargada de la ejecución de la obra, presenta la CARTA N°006-2024—HEAT/COSMOS anexando la Reducción de Prestación N°01, mediante el cual el Residente comunica lo siguiente:

La Reducción de Prestación N°01 es por los siguientes motivos y causales:

- a) La Reducción de Prestación N°01 tiene como antecedente que Contratista efectúa la anotación de Cuaderno de obra en la que requiere se proporcione información completa respecto a la ubicación de los basureros que se encuentran considerados en el presupuesto contractual en la partida 04.07.04
- b) La anotación de la inspección al respecto de la partida 04.07.04 es que la residencia de obra inicie el trámite de deductivo de esta partida.

Que, el Ing. Hernán Eduardo Alzamora Torres – Residente de Obra, solicite la Reducción de Prestación N° 01 de la obra: "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



### Cuantificación de Reducción de Prestación N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
04.07	VARIOS					46,350.64	
04.07.04	SUMINISTRO E INST. DE BASUREROS DE ACUERDO A DETALLE	UND	56.00	827.69	46,350.64		
	COSTO DIRECTO				S/.		
	GASTOS GENERALES				%	6.026211	2,793.19
	UTILIDAD				%	5.778915	2,678.56
	SUB TOTAL				S/.		51,822.39
	IGV.				%	18.00	9,328.03
	<b>TOTAL</b>				S/.		<b>61,150.42</b>



Que, mediante **CARTA N°009-2024-DMCH-IO-MDJLBYR**, el Ing. Danilo Mamani Chacón – Inspector de Obra remite su aprobación de la Reducción de Prestación N°01, concluye lo siguiente:

#### Cuantificación del Plazo Correspondiente

La partida 04.07.04 SUMINISTRO E INST. DE BASUREROS DE ACUERDO A DETALLE, no es conformante de la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución vigente, por lo que no genera reducción de Plazo de ejecución.

Que, de la documentación presentada y la justificación por parte del Representante Legal de la empresa Contratista Ejecutora **COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L** mediante **CARTA N°19-2024-COSMOS/OFI** y **CARTA N°06-2024-HEAT-COSMOS** del Residente de Obra y la documentación presentada por la Inspector de Obra mediante **CARTA N°009-2024-DMCH-IO-MDJLBYR** quienes son los responsables de velar la correcta ejecución de la Obra “SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, realizando la revisión de la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Residente de Obra, y la aprobación del Inspector de Obra, es que se **Otorga la conformidad de la Reducción de Prestación N° 01 para la partida 04.07.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASUREROS DE ACUERDO A DETALLE**, por lo tanto, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo y continuar con su trámite.

Que, la Incidencia del presupuesto correspondiente a la reducción de prestación 01 respecto al contrato principal es de -1.78%; por lo que se solicita realizar la rebaja presupuestal por un monto de S/ 61,150.42 soles por la **Reducción de Prestación N°01** del proyecto “SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”. CON CIU 2469054.

Que, estando a lo informado por el inspector a través de la Carta N° 009-2024-DMCH-IO-MDJLBYR, en concordancia con el INFORME N° 171 – 2024–SGPIP-DMCH-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y contando con el Informe Legal N°030-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°058-2024-MDJLBYR de fecha 22 de febrero asume por encargatura la Gerencia Municipal la Abog. Florencia Isabel Pacheco Ponce, del 23 al 26 de febrero del presente año; Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN 01**, siendo la rebaja presupuestal por un monto de S/ 61,150.42, con un porcentaje de incidencia respecto al contrato principal de -1.78%, de del proyecto "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2469054. En merito a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamente.gob.pe](http://www.munibustamente.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Abog. Florencia Isabel Pacheco Ponce  
Gerente Municipal (e)

- (o) Archivo
- (c) Administrado
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

503301